

INFORME DEL FORO DE EXPERTOS

EN

*RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS
EMPRESAS*

El Foro de Expertos sobre RSE fue constituido el 17 de marzo de 2005 por iniciativa del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con la participación de representantes de varios Ministerios y de expertos provenientes de grupos empresariales, organizaciones de la sociedad civil y de la Universidad.

Ha concluido sus trabajos el 12 de julio de 2007 sesión en la que se acordó el documento "Las políticas públicas de fomento y desarrollo de la RSE en España".

Este documento se suma a los tres anteriores, dando como resultado el Informe-conclusiones del Foro de Expertos sobre RSE.

I, II Y III SESIÓN DE TRABAJO DE FORO DE EXPERTOS EN RSE¹

Definición y ámbito de la RSE²

1. El contexto de la Unión Europea en materia de RSE, como marco de las políticas y normas que se establezcan en España.

El trabajo en torno a la RSE que se está realizando en la Unión Europea es único en el mundo, puesto que la Unión es la única instancia regional supranacional que lo ha abordado hasta el momento. Además, la RSE puede constituir un desarrollo natural muy novedoso como parte del modelo social europeo.

La Cumbre Europea de Lisboa del año 2000, en su Conclusión 39, dice literalmente: "El Consejo Europeo hace un llamamiento especial al sentido de responsabilidad social de las empresas con respecto a las prácticas idóneas en relación con la formación continua, la organización del trabajo, la igualdad de oportunidades, la integración social y el desarrollo sostenible".

¹ *Este documento es producto de la reflexión conjunta realizada en el Foro de Expertos en RSE en sus tres primeras sesiones de trabajo, como marco referencial para el trabajo futuro del Foro, trabajo que se irá enriqueciendo y concretando en el transcurso de las futuras sesiones y documentos.*

² *Se ha optado por la denominación de RSE respecto al objeto de debate, y aún en el propio nombre del Foro, en atención a que es un término que engloba un sujeto amplio, puesto que incluye a las pequeñas y medianas empresas, y no sólo a las grandes sociedades anónimas. El término "corporativo" proviene directamente de los términos anglosajones "corporation" y "corporate" que hacen relación a las grandes sociedades anónimas que cotizan. Además RSE es un término absolutamente consolidado en América Latina, que es un espacio en el que la RSE española tendrá un desarrollo futuro natural.*

Unos meses más tarde, la Agenda Social Europea adoptada en la Cumbre de Niza en diciembre de 2000, incluye también una referencia cuando dice, en el punto d) del apartado II: “apoyar las iniciativas relativas a la responsabilidad social de las empresas y a la gestión del cambio, por medio de una Comunicación de la Comisión”.

Así, el Libro Verde de la RSE de julio de 2001, primera Comunicación de la Comisión, abrió un gran debate y sirvió para someter a discusión unos conceptos básicos y unas características de la RSE que fueron recogidos en la posterior Comunicación de 2002 relativa a “la responsabilidad social de las empresas: una contribución empresarial al desarrollo sostenible”.

Recientemente, en las Conclusiones de la Cumbre Europea de Bruselas de los días 22 y 23 de marzo de 2005, y dentro del epígrafe titulado: “un espacio atractivo para invertir y trabajar”, en la Conclusión 20, se hace una referencia a que las empresas: “deben desarrollar su responsabilidad social”.

Igualmente, la Agenda Social Europea, presentada por la Comisión en febrero de 2005 y que será debatida, en el seno del Consejo, a lo largo de todo este año, también habla, dentro del apartado “una nueva dinámica para las relaciones laborales” de la promoción de la RSE, cuando dice que: “La Comisión proseguirá fomentando la responsabilidad social de las empresas. Para potenciar la eficacia y la credibilidad de estas prácticas, la Comisión, en cooperación con los Estados miembros y los protagonistas, presentará iniciativas dirigidas a mejorar más aun el desarrollo y la transparencia de la responsabilidad social de la empresas”.

Es recomendable que, a la hora de abordar este tema, se tengan también en cuenta las discusiones que están teniendo o han tenido lugar en diversos foros del ámbito europeo, como el foro "Multistakeholder" de la Comisión Europea, el Grupo de Alto Nivel de Representantes de los Gobiernos y el Parlamento Europeo.

El trabajo desarrollado en el contexto comunitario es, pues, fundamental como marco para la formulación de políticas nacionales de RSE.

Pero, al mismo tiempo, mediante el avance en políticas de RSE nacionales y a través de la "cooperación" desde "los Estados Miembros" se puede y se debe contribuir también a una mejor definición de una política europea común.

2. Respecto al carácter europeo y global de la RSE.

La perspectiva europea y la perspectiva global al abordar la responsabilidad social de la empresa son complementarias y esenciales.

La responsabilidad social de las empresas no se circunscribe, por lo general, a sus actividades dentro de un solo país, ni existen soluciones a diversas decisiones empresariales que tengan como marco a un solo Estado. El contexto global en el que desarrollan su actividad muchas empresas deja al descubierto la existencia de vacíos legales o legislaciones laxas, que es preciso cubrir a través de políticas públicas,

iniciativas multilaterales internacionales o políticas de responsabilidad social por parte de las mismas empresas.

El carácter global de la RSE está expresamente reconocido en la Comunicación de la Comisión de la RSE, de Bruselas del 2002, donde se dice "La gobernanza mundial y la interrelación entre el comercio, la inversión y el desarrollo sostenible son aspectos cruciales del debate sobre la responsabilidad social de las empresas".

El progreso en la RSE por parte de las empresas en España, en la medida en que sus actividades son globales, debe de tener también una dimensión global, alcanzando a una actividad responsable en todos los entornos en los que opera la empresa.

Tomando como punto de partida el ámbito de la Unión Europea, deben ser integradas en la RSE los principios contenidos en resoluciones y documentos de instituciones de ámbito internacional, con especial atención a las emanadas de la OIT y sus convenios, la OCDE y sus Líneas Directrices para Empresas Multinacionales, o iniciativas como el Consejo Mundial Empresarial sobre Desarrollo Sostenible. También es imprescindible tener presente el rol de Naciones Unidas como referente básico de derecho internacional y legitimación global, por lo que tanto la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y el Pacto Mundial serán dos piezas imprescindibles en el marco de la RSE española. De igual forma, los Objetivos del Milenio, las Normas para la lucha contra la corrupción, las Recomendaciones sobre consumo responsable y la Resolución del Alto Comisionado respecto de las Normas sobre las

responsabilidades de las empresas trasnacionales y otras empresas comerciales en materia de Derechos Humanos, todas ellas de la ONU, serán instrumentos que también inspirarán la RSE en España

3. Objetivo y definición de la RSE

La RSE tiene como objetivo la sostenibilidad basándose en un proceso estratégico e integrador en el que se vean identificados los diferentes agentes de la sociedad afectados por las actividades de la empresa. Para su desarrollo deben establecerse los cauces necesarios para llegar a identificar fielmente a los diferentes grupos de interés y sus necesidades, desde una perspectiva global y se deben introducir criterios de responsabilidad en la gestión que afecten a toda la organización y a toda su cadena de valor. Las políticas responsables emprendidas desde la empresa generan unos resultados, medibles a través de indicadores, que deben ser verificados externamente y comunicados de forma transparente.

La Responsabilidad Social de la Empresa es, además del cumplimiento estricto de las obligaciones legales vigentes, la integración voluntaria en su gobierno y gestión, en su estrategia, políticas y procedimientos, de las preocupaciones sociales, laborales, medio ambientales y de respeto a los derechos humanos que surgen de la relación y el diálogo transparentes con sus grupos de interés, responsabilizándose así de las consecuencias y los impactos que se derivan de sus acciones.

Una empresa es socialmente responsable cuando responde satisfactoriamente a las expectativas que sobre su funcionamiento tienen los distintos grupos de interés. La RSE se refiere a cómo las empresas son gobernadas respecto a los intereses de sus trabajadores, sus clientes, proveedores, sus accionistas y su impacto ecológico y social en la sociedad en general, es decir, a una gestión de la empresa que respeta a todos sus grupos de interés y supone un planteamiento de tipo estratégico que debe formar parte de la gestión cotidiana de la toma de decisiones y de las operaciones de toda la organización, creando valor en el largo plazo y contribuyendo significativamente a la obtención de ventajas competitivas duraderas. De ahí la importancia de que tanto los órganos de gobierno como la dirección de las empresas asuman la perspectiva de la RSE.

Si bien la responsabilidad social corresponde en primer lugar a las empresas se extiende a todas las organizaciones que aportan un valor añadido a la sociedad, sean públicas y privadas, con ánimo o sin ánimo de lucro.

4. El ámbito de la RSE

El ámbito de la Responsabilidad Social de la Empresa es interno y es externo a la empresa.

En su ámbito interno se refiere por un lado al respeto al medio ambiente en la actividad de la empresa, en la medida en que la calidad y la conservación de éste, como marco en el que se desarrolla la vida y como

fuente de recursos, preocupa a los grupos de interés. Y se refiere por otro lado a los derechos de sus trabajadores a la libre negociación colectiva, a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a la no discriminación por razón de edad, origen racial o étnico, religión o discapacidad, a la salud y seguridad laboral, y a la conciliación de la vida personal o familiar y laboral.

En el ámbito externo se refiere al respeto riguroso a los derechos de los clientes y consumidores que compran sus productos y servicios o de sus proveedores, al respeto a los Derechos Humanos y a la no connivencia con la corrupción o con el soborno, y la acción cultural, medioambiental o social de las empresas, entendida ésta última como la asignación de recursos empresariales a proyectos relacionados con personas desfavorecidas en las comunidades donde opera la empresa.

La responsabilidad social de una empresa se extiende a todas sus operaciones en el país de origen y en el extranjero, así como a la dinamización de sus proveedores y subcontratistas para que éstos a su vez, observen los mismos criterios de responsabilidad en su actividad

La RSE implica un nuevo modo de gestión empresarial que tiene en cuenta a las partes interesadas a través de políticas, procedimientos, sistemas e indicadores de medida. En este terreno es necesario distinguir entre los procesos hacia una mayor responsabilidad empresarial que suponen la adopción de ese modo de gestión, y algunos ejercicios de filantropía empresarial que prescinden de todo cambio interno hacia una gestión más responsable. Respecto a éste último aspecto , el marco referencial público

y las políticas públicas de RSE harán referencia a una acción social estrictamente integrada dentro de una gestión responsable de la empresa.

5. Actores sociales de la RSE.

Los actores en presencia dependen básicamente del tipo de actividad de la empresa y del área geográfica donde desarrolla su actividad, de modo que cada empresa tiene un conjunto determinado de partes interesadas con las que tendrá que contar para su gestión responsable.

Desde un punto de vista general, la RSE tiene como protagonistas, por un lado, a las empresas, independientemente de su tamaño, así como a todas las organizaciones y asociaciones económicas o financieras, públicas o privadas, lucrativas o no lucrativas.

Y por otro lado, son actores de la RSE diversos agentes de la sociedad civil: los trabajadores, consumidores y grupos ciudadanos de interés, representados por instituciones sociales como los sindicatos, las organizaciones de consumidores o de usuarios, instituciones de inversión responsable y un amplio abanico de asociaciones, fundaciones y Organizaciones No Gubernamentales de defensa de la sostenibilidad y respeto al medio ambiente, de desarrollo y ayuda humanitaria, defensoras de los Derechos Humanos, partidarias de una arquitectura socioeconómica mundial más justa, defensoras del asociacionismo familiar o profesional, de defensa de las libertades cívicas o de promoción de la RSE y de la Economía Social.

6. La naturaleza social de la RSE.

La RSE es un proceso de la propia sociedad, en tres dimensiones precisas.

Es un proceso que ha comenzado y se desarrolla en la sociedad..

Por otra parte tiene como protagonistas principales a los diversos agentes sociales más arriba señalados.

Finalmente, su objetivo es social porque se dirige a mejorar la función social de la empresa, más allá de la legislación vigente y dando pruebas de responsabilidad en relación a todos los actores que participan o son beneficiarios de los resultados del proceso productivo. Como su propio nombre lo indica, se trata de la responsabilidad "social" de la empresa, es decir, de su responsabilidad ante la sociedad.

7. La RSE como un proceso de diálogo y acuerdo social

El escenario en el que se debe desarrollar la RSE es el del dialogo y acuerdo con todas las partes interesadas.

Como resultado debería tenderse a la consecución de prácticas de responsabilidad social adoptadas por las empresas que sean fruto de un proceso de diálogo y acuerdo con todas las partes interesadas.

8. Políticas públicas de RSE.

Los poderes públicos deben facilitar el buen desarrollo de ese proceso de diálogo teniendo en cuenta a las empresas y organizaciones por un lado y las partes interesadas de la sociedad por otro.

Pero más allá de eso, los poderes públicos pueden adoptar una posición positiva y activa apoyando el desarrollo responsable de las empresas para que en los próximos años y en concordancia con la sensibilidad y la demanda de los ciudadanos, las empresas españolas adopten una gestión responsable tanto en España como en sus actividades en el extranjero, en sus propio ámbito e involucrando a sus proveedores y subcontratistas.

La RSE contribuye a la mejora integral de la calidad de gestión de la empresa y a que desempeñe un papel más positivo con todos sus grupos de interés y con la sociedad. En esa medida, la generalización de las prácticas de RSE puede tener una doble utilidad social: potenciar las aportaciones positivas de las empresas a la sociedad y, sobre todo, consolidar un tejido empresarial más consistente, eficiente y competitivo. Por tanto, su generalización puede fortalecer la competitividad de la economía nacional y su capacidad de desarrollo. Parece, por tanto, absolutamente lógico y positivo que las Administraciones Públicas se planteen el estímulo y la extensión de la RSE por entenderse como algo claramente conveniente para la economía nacional y para la sociedad.

Los poderes públicos pueden y deben establecer políticas públicas como las siguientes:

- 1) Unas políticas de promoción e incentivos de la RSE, aplicables no sólo a las grandes empresas, sino también a las PYMEs.
- 2) Se deben regular y universalizar los aspectos cruciales que dan credibilidad y rigor a la RSE: el reporte de las empresas a las partes interesadas y a la sociedad en general y la verificación de dicho reporte.
- 3) Una tarea de fomento, es decir, de educación y formación, información y apoyo técnico para el desarrollo de la RSE entre los diversos agentes de la sociedad civil, en toda la sociedad en general, y entre las empresas y sus directivos en particular.
- 4) Una consolidación de la voz de las partes interesadas, es decir, de los consumidores, los trabajadores, las organizaciones de la sociedad civil interesadas en la empresa, sean medioambientales, de Derechos Humanos, de desarrollo etc...
- 5) Una mediación entre éstas y las empresas, mediante la creación de instrumentos de deliberación y concertación.
- 6) Los poderes públicos tienen también que impulsar dentro del mismo Estado, en todas sus actividades económicas, empresas públicas y organismos públicos las mismas pautas de conducta responsable que intenta promover en la sociedad.
- 7) Finalmente, los poderes públicos tienen que utilizar los criterios de la Responsabilidad Social como guía para toda la normativa administrativa, con el fin de proteger, entre otros, los derechos de los consumidores, no permitir las agresiones a los derechos humanos, alcanzar la máxima observancia de estándares laborales dignos y no discriminatorios, respetar

el medioambiente y erradicar cualquier corrupción así como cualquier otro aspecto en el que se identifique una desprotección de derechos básicos.

9. La RSE y las inversiones socialmente responsables.

En la medida en que ya existe un movimiento de exigencia de un comportamiento responsable de las empresas por parte de algunos inversores, las instituciones financieras están respondiendo a esta demanda con los denominados productos éticos o socialmente responsables. Las llamadas inversiones socialmente responsables se han constituido en una importante palanca positiva de cambio en este nuevo desarrollo de las empresas.

IV SESIÓN DE TRABAJO DE FORO DE EXPERTOS EN RSE

El Informe de RSE como motor de la Responsabilidad Social

1. Introducción al documento

El primer documento de trabajo del Foro de Expertos de Responsabilidad Social de la Empresa, dado a conocer en julio de 2005 por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, recogía dentro su punto 8.2, bajo el epígrafe *“Políticas públicas de Responsabilidad Social de las Empresas”* la siguiente declaración:

“Se deben regular y universalizar los aspectos cruciales que dan credibilidad y rigor a la RSE: la información de las empresas a las partes interesadas y a la sociedad en general y la verificación de dicha información”.

El presente documento desarrolla dicho punto 8.2 del primer documento de trabajo de este Foro, ya que existe la necesidad de crear un marco de referencia objetivo y transparente que de credibilidad y rigor a la RSE.

La Administración Pública es partidaria de la máxima información objetiva y verificable sobre políticas y prácticas de RSE y, por ello, quiere promover la estandarización de la información básica de las organizaciones en materia de RSE, que variará según las circunstancias concretas de su actividad. Esta información servirá de base para posibles políticas públicas de fomento y promoción de la RSE.

2. El sistema de Información en materias relacionadas con la RSE y el Informe de RSE

El proceso de información en materia de RSE representa la actitud sistemática de las empresas y de cualquier organización para gestionar sus políticas de RSE y divulgar sus prácticas ante diversas partes interesadas en distintos momentos de un ejercicio económico. En este proceso, el Informe de RSE es el corolario de un sistema eficiente de información y su parte nuclear, si bien no tiene por qué ser la única pieza del mismo.

Como consecuencia de lo anterior, se establece una diferencia entre el sistema de información de RSE, como proceso continuo, y el informe de RSE, como foto fija de un periodo o conclusión de un ejercicio económico.

Por ello:

- **El sistema de información de RSE** es una herramienta de especial utilidad para las empresas y organizaciones que lo implantan, porque permitirá que mejoren su gestión, tanto por hacer explícitos y comparables sus objetivos, como por contar con indicadores de funcionamiento que monitorizarán sus mejoras en la obtención de los mismos, detectando posibles desviaciones sobre los objetivos inicialmente planteados, y, poniendo en valor su cultura, políticas y estrategias para el resto de la organización.

De igual forma, un sistema de información de RSE en sentido amplio puede hacer posible el desarrollo periódico del diálogo, sobre bases homogéneas y de general aceptación, entre las empresas, las partes interesadas y el conjunto de la sociedad, como un requerimiento esencial para fortalecer la confianza, la cooperación y el compromiso de todos los actores con los objetivos de responsabilidad social y desarrollo sostenible.

- **El Informe de RSE** es la parte más visible y sistematizada de un sistema de información en RSE. Entendido así, el informe de RSE es un documento que se hace público y que, a través de indicadores cualitativos y cuantitativos, muestra el resultado e impacto económico, social y medioambiental de la actividad de la organización que lo realiza en un período de tiempo determinado. Debe contener datos cuantificables, contrastables y verificables, y se deben expresar de forma objetiva e imparcial para facilitar de esta manera a las diversas partes interesadas una opinión más fundamentada sobre los contenidos de la información publicada.

Estos conceptos se encuentran en consonancia con lo que señala la Comunicación de la Comisión Europea de julio de 2002, cuando hace referencia a que *"las empresas deben integrar en sus operaciones las consecuencias económicas, sociales y medioambientales"* por medio de la adopción de unas *"prácticas de responsabilidad social creíbles y transparentes"* y a que *"la transparencia es un componente esencial del debate sobre la responsabilidad social de las empresas puesto que contribuye a mejorar sus prácticas y su comportamiento, al tiempo que permite a las empresas y terceras partes cuantificar los resultados obtenidos"*.

3. Objetivos del Informe de RSE

El Informe de RSE persigue dar respuesta a determinados aspectos de la vida de las instituciones, concretándose sus objetivos en los siguientes:

- *Compromiso público con las partes interesadas:* El Informe responde a la necesidad de comunicación por las empresas de la evolución del grado de cumplimiento de los compromisos públicos asumidos con la sostenibilidad, así como de las medidas de corrección necesarias y, en su caso, de sus desviaciones y de la justificación de sus causas. Es la herramienta que permite facilitar el derecho a la información de las partes interesadas sobre la actividad de una organización, y se convierte en una pieza básica para asegurar la plena transparencia en su gestión.
- *Requerimientos del Mercado.* Un número cada vez más importante de consumidores exige a las empresas mayor transparencia e información veraz de su negocio, no solamente desde su perspectiva económico-financiera, sino desde una dimensión social y medioambiental amplia. Esto es motivado por el papel que tiene la empresa en la consecución de objetivos de sostenibilidad y que es puesto de relieve en la cumbre de Lisboa y, posteriormente en la de Niza.

Por otro lado, son muchos los inversores, individuales e institucionales, que demandan información de la empresa, más allá de la estrictamente económico-financiera, contemplando en su gestión y control de riesgos criterios sociales y medioambientales.

En este sentido existen otras iniciativas más explícitas como los Fondos de Inversión Socialmente Responsables y las de entidades financieras que basan el desarrollo de su actividad en conjunto bajo criterios de sostenibilidad.

- *Transparencia interna y externa:* El Informe de RSE responde a las exigencias de buenas prácticas de gobierno corporativo y a las normas de transparencia que derivan de las legislaciones nacional e internacional, así como a la creciente necesidad de fortalecer y consolidar la confianza sobre el compromiso social de las corporaciones públicas y privadas.
- *Materialidad y relevancia de la información.* El Informe de RSE es, ante todo, un mecanismo de rendición de cuentas a las partes interesadas y a la Sociedad. Por ello, un objetivo primordial del mismo es suministrar aquella información relevante que tenga que ver con derechos humanos, relaciones laborales, medioambiente, lucha contra la corrupción y otras prácticas de RSE, en su mayoría incluidos en los tratados, convenciones, y compromisos internacionales en materia de RSE. Esta información se hace tanto más relevante cuanto mayor sea la dimensión de la empresa, el alcance de su actividad, la variedad del entorno geográfico transnacional donde desarrolla la misma, los riesgos sociales y medioambientales internacionales o globales asociados a sus negocios y el apoyo público a su internacionalización.
- *Necesidad de mostrar los avances en materia de RSE.* Un sistema de informes permite e induce que las empresas y las organizaciones comuniquen periódicamente las medidas que están

tomando para el avance en materia de responsabilidad social empresarial.

- *Integración de la RSE en la gestión empresarial:* El establecimiento de un sistema de informes con indicadores adecuados ayuda y motiva a integrar la RSE en la gestión empresarial, además de facilitar el análisis y la comunicación de sus realizaciones a las partes interesadas y a la Sociedad.

4. Sobre la necesidad de estimular el informe de RSE en España

Durante los últimos 4 años, los informes de RSE han sido una práctica asumida sobre todo por las grandes empresas cotizadas en los Mercados de Valores.

En el año 2002, 13 compañías realizaron informes anuales de RSE, Responsabilidad Social Corporativa o Sostenibilidad, denominaciones que vienen siendo utilizadas de manera equivalente por las empresas, de las que sólo 3 se sometieron a verificación externa.

A septiembre de 2005, aumentó a 25 las compañías cotizadas que realizaron informes anuales, de dichos informes 11 contaron con una verificación externa.

Teniendo en cuenta estos datos, aunque se ha avanzado, podría afirmarse que el Informe de RSE no se ha extendido de manera generalizada entre las empresas españolas, por lo que se hace necesario que desde los poderes públicos se aprueben medidas que favorezcan

que las empresas realicen Informes Anuales de Responsabilidad en España, considerando que:

- Primero: El Informe de RSE es una práctica de aquellas empresas, organizaciones e instituciones que muestran a la comunidad los hechos en los que sustentan sus políticas de RSE en relación con las partes interesadas y sus avances realizados a lo largo de un ejercicio.
- Segundo. El Informe de RSE no es la única herramienta de información con la que cuenta una organización del tipo que fuere para comunicar los compromisos que van más allá del cumplimiento de sus obligaciones legales para con todas las partes interesadas, especialmente los trabajadores y los consumidores. De igual forma, también se tendrán en consideración las comunicaciones que, en cumplimiento de la legislación vigente, se realicen a organismos reguladores y a cualquier órgano de las Administraciones Públicas sobre aquellas materias relacionadas con los aspectos sociales, medioambientales, laborales y de competencia, entre otras.
- Tercero. El Informe de RSE, y el sistema de información que lo soporta, son piezas de un marco progresivo de promoción de la RSE. La progresividad en la implantación de la RSE en las empresas e instituciones se inicia con la realización de prácticas de RSE; continua con una política de gestión; se enriquece con la elaboración de informes para ver el progreso de sus actuaciones; crece con la evaluación de las políticas emprendidas y la fijación de objetivos de mejora; y culmina con la verificación de los informes de RSE.

- Cuarto. Los poderes públicos pondrán en marcha una política pública de promoción del Informe de RSE que tenga en consideración los siguientes aspectos: apoyo técnico a las empresas; catálogo de herramientas de información; buenas prácticas de información; perfil de empresas e instituciones incluidas en la política de promoción; temas e indicadores de medida susceptibles de ser incluidos en el Informe de RSE; verificadores y el rol de su labor de verificación; publicidad y transparencia del Informe de RSE. Estos aspectos podrían constituir las líneas básicas de estas políticas. Además los poderes públicos presentarán la RSE a la PYME como un elemento de competitividad.

- Quinto. Las normas y acuerdos internacionales por su carácter universal y representatividad, tales como el Pacto Mundial de Naciones Unidas sobre derechos humanos, relaciones laborales, medioambiente y lucha contra la corrupción; la declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); las líneas directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para las empresas multinacionales; y las directrices de Global Reporting Initiative (GRI) son, entre otras, unas guías adecuadas para establecer el marco general del contenido de los informes de RSE. En los países miembros de la Unión Europea, los contenidos y dimensiones concretas de la RSE y el tipo de datos e informaciones que deben contener los informes, tendrán también una relación directa con la necesidad de un compromiso activo del sector privado de la economía con los objetivos de crecimiento económico, creación de empleo, progreso

social y protección del medio ambiente contemplados en la Agenda de Lisboa y los acuerdos del Consejo para el desarrollo de la estrategia europea de desarrollo sostenible.

- Sexto. Como marco de referencia para la elaboración de los informes de RSE se tendrá en cuenta, en última instancia, el Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema *“Instrumentos de información y evaluación de la responsabilidad social de las empresas en una economía globalizada”* (2005/C 286/04) de 8 de junio de 2005.
- Séptimo. El futuro Consejo de la Responsabilidad Social de la Empresa asumirá entre sus funciones aquellas que impulsen la implantación de la política pública de promoción en materia de información sobre RSE, siguiendo los parámetros que se establecen en este documento.
- Octavo. El Gobierno impulsará la presencia española en los foros internacionales donde se desarrollen propuestas de información en materia de RSE y la difusión de los resultados y conclusiones obtenidos en España en este ámbito.

V SESIÓN DE TRABAJO DEL FORO DE EXPERTOS EN RSE

El desarrollo de la Responsabilidad Social de las Empresas en España

Como se ha recogido en el documento aprobado en la cuarta sesión del Foro sobre "El Informe de RSE como motor de la Responsabilidad Social", el proceso de incorporación de los requerimientos de responsabilidad a la gestión se inicia con la realización de prácticas de RSE; continúa con la organización de una política de gestión; se enriquece con la elaboración de informes que permiten comprobar los progresos alcanzados; crece con la evaluación de las políticas emprendidas con el establecimiento de objetivos de mejora que posteriormente pueden ser verificados y desemboca en la integración transversal de la gestión empresarial.

Aceptando este carácter progresivo del desarrollo de las prácticas y políticas de responsabilidad social, el primer dato que interesa destacar es que en España hasta el año 2003 el desarrollo de la RSE era todavía muy incipiente y embrionario. Aunque el debate público sobre la RSE llegó a España algunos años más tarde que a otros países europeos y tras la cumbre de Lisboa, a partir de 2003 el número de iniciativas promovidas por las empresas y las más diversas organizaciones e instituciones ha sido extraordinario. Ese desarrollo se ha dado además en la práctica totalidad de las Comunidades Autónomas.

1. Indicadores relevantes sobre el desarrollo de la RSE en España

El número de informes de sostenibilidad publicados por las empresas es uno de los indicadores más reveladores sobre el notable ritmo de desarrollo de la RSE en España durante los tres últimos años. En junio de 2006 en la lista de 163 empresas de 33 países que elaboran sus informes sociales en conformidad con las guías de Global Reporting Initiative, GRI, -"in accordance"- figuran 31 empresas españolas³, frente a 10 de EE.UU, 8 de Reino Unido, 8 de Canadá, 7 de Italia o 6 de Alemania. Otras informaciones complementarias son las que ofrecen las investigaciones empíricas realizadas durante los últimos años en España, como el estudio titulado "Cultura, políticas y prácticas de responsabilidad de las empresas cotizadas" (Universidad Rey Juan Carlos) sobre los informes de sostenibilidad publicados del ejercicio 2004 por las empresas que cotizan en el Ibex 35 y en el mercado continuo español. De las 35 empresas del Ibex, dieciocho publicaron informes independientes y en otros trece casos las empresas optaron por incluir un capítulo social en la memoria económica anual. Asimismo, otras quince empresas cotizadas publicaron un informe independiente y en otros dieciséis casos se incluyen las informaciones sociales en la memoria económica. Por otra parte, hay iniciativas de RSE implícitas en la acción de las empresas, que a pesar de que no reflejarse en memorias de sostenibilidad se desarrollan de forma inequívoca, como sucede en el ámbito de las PYMES.

Sin duda, con la publicación de este tipo de informes las empresas realizan un beneficioso ejercicio de transparencia y de rendición de

³ También aparecen registradas otras organizaciones que no son específicamente empresas privadas, como hospitales, empresas públicas y hasta una organización profesional sin ánimo de lucro, aunque debe señalarse que es un fenómeno extremadamente singular que no puede evaluarse al realizar la comparación con otros países.

cuentas a las partes interesadas, a la opinión pública y al conjunto de la sociedad sobre sus políticas, prácticas y resultados en el ámbito de la gestión de sus responsabilidades sociales, y constituyen un verdadero indicador de la importancia y el alcance de los cambios que se están produciendo. El dato más llamativo es que conceptos como justicia, equidad, derechos humanos, integración, cohesión y progreso social, que tradicionalmente no habían sido tenidas en cuenta en la gestión de las empresas, se han incorporado al discurso empresarial y son utilizadas de manera reiterada en los informes para fundamentar los objetivos y la estrategia de las empresas.

Asimismo, se ha producido un crecimiento notable del número de iniciativas de apoyo y fomento de la RSE , en muchos casos protagonizadas por las propias empresas a través de distintas alianzas y asociaciones, así como por otras organizaciones de la denominada sociedad civil, por diversas instituciones sociales y por las administraciones y poderes públicos.

En este último sentido es necesario destacar el papel que está desempeñando en el debate público el Foro de Expertos creado por iniciativa del Gobierno y coordinado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o la creación en el año 2005 de la subcomisión parlamentaria en el Congreso de los Diputados, cuyo informe de conclusiones y recomendaciones fue aprobado en junio de 2006.

Debe reseñarse especialmente la creación de organizaciones, asociaciones, fundaciones, foros, cátedras específicas y formación postgrado, que están llevando a efecto un papel activo en la dinamización del debate público, el fomento de prácticas innovadoras de responsabilidad,

así como la generación de puntos de encuentro entre los diversos actores sociales y el desarrollo del conocimiento sobre el concepto de RSE y sus distintas dimensiones.

Es también relevante la creación a finales de 2004 de la Asociación Española del Pacto Mundial de Naciones Unidas, (ASEPAM) , que cuenta con más de doscientas empresas españolas adheridas que suscriben los diez principios de respeto a los derechos humanos, la convención sobre eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres de 1979 de Naciones Unidas, las convenciones de la Organización Internacional del Trabajo, (OIT), relativas a los derechos fundamentales en el trabajo, los criterios de responsabilidad ambiental defendidos por Naciones Unidas y la lucha contra la corrupción.

El mismo carácter de los indicadores sobre el desarrollo de la RSE en España ofrece diferentes iniciativas de los poderes públicos orientadas al reforzamiento de las regulaciones y los mecanismos de control de las prácticas de buen gobierno de las empresas, como la Ley de Transparencia aprobada en España en julio de 2003 o el Código Unificado de Buen Gobierno propuesto por la Comisión Conthe en el año 2005 y presentado en el 2006. El proyecto de Ley Orgánica de Igualdad entre mujeres y hombres aprobado por el Gobierno en junio de 2006 tendrá un efecto positivo sobre el desarrollo de la RSE, así como el proyecto de Ley de contratos del Sector Público o las nuevas sanciones incluidas en el proyecto de Ley de Responsabilidad Ambiental por los daños que se produzcan al medio ambiente. Además, cabe mencionar la Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal para personas con discapacidad, aprobada en diciembre de 2003 y, recientemente, la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y

Atención a las Personas en Situación de Dependencia, que culmina el proceso iniciado con la presentación del “Libro Blanco sobre dependencia en España” en diciembre de 2004. También deben considerarse los efectos que tendrá, en términos de fomento de la responsabilidad de las empresas, el acuerdo entre el gobierno y los interlocutores sociales para la mejora del crecimiento y el empleo firmado el 9 de mayo de 2006. En esa misma línea, se ha avanzado en la introducción de actuaciones socialmente responsables en la propia Administración Pública con los diferentes “stakeholders”. Así, los empleados de la Administración disfrutaban de medidas de conciliación de su vida laboral y familiar incluidas en el Plan Concilia; por acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005 se puso en marcha el Plan para la igualdad de género de la Administración General del Estado; existe una reserva del 5% del empleo público para personas con discapacidad desde la aprobación del Real Decreto 2271/2004 del 3 de diciembre por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; se ha puesto en marcha un plan de mejora de la accesibilidad de la Administración Pública a las personas con discapacidad y desde el Acuerdo del Consejo de Ministros del 18 de febrero de 2005 existe un programa de actuaciones de buen gobierno para los altos cargos de la Administración General del Estado.

Con un sentido diferente debe valorarse de manera positiva la notoriedad alcanzada en España en los últimos años por los denominados índices de sostenibilidad, como el Dow Jones Sustainability o el índice británico FTSE4Good que desde 2001 incluyen cada año a mayor número de empresas españolas, en ellos se evalúa a las empresas en las buenas prácticas de relaciones con los inversores y accionistas, y, en menor medida, en el desarrollo de políticas sociales y ambientales responsables.

Es necesario destacar que en los estudios de opinión la comunidad empresarial reconoce que la RSE es un factor cada vez más importante para el desarrollo empresarial, especialmente en el caso de los líderes y directivos de las grandes empresas de los países más desarrollados. También se admite la necesidad de adoptar una visión del crecimiento más acorde con los requerimientos del desarrollo sostenible. Así se recoge, por ejemplo, en la encuesta realizada por The Economist (Intelligence Unit) en octubre de 2004: Un 85 por ciento de los directivos e inversores institucionales entrevistados consideran que la RSE es un aspecto central o importante para la toma de las decisiones de negocio⁴. Los estudios realizados en España durante los últimos años arrojan resultados similares. Tenemos constancia documental sobre las numerosas declaraciones públicas de los dirigentes empresariales de nuestras mayores empresas favorables a la RSE y al desarrollo sostenible.

2. Las dificultades de evaluación de los cambios

Uno de los primeros resultados del debate sobre la RSE es que la incorporación de los principios de responsabilidad al acervo comunitario y la institucionalización de los objetivos de sostenibilidad, recogidos como verdaderos ejes de la política europea, han favorecido la incorporación formal de los nuevos requerimientos de responsabilidad a los discursos de las empresas y de todos los actores europeos. Sin embargo, aunque la identificación de las responsabilidades de las empresas con los

⁴ En la encuesta participaron 136 altos directivos de grandes empresas de países miembros de la Unión Europea y 65 representantes de los principales inversores institucionales europeos.

objetivos del desarrollo sostenible cuenta hoy con un creciente consenso en España, y que este nuevo discurso ha sido adoptado, en mayor o menor medida, por sectores cada vez más amplios del mundo empresarial, es cierto que, en el avance real de la sostenibilidad, queda todavía camino por recorrer.

Sin duda, puede hablarse del ascenso de una nueva sensibilidad en las empresas sobre "lo social" y que las empresas han contraído públicamente ciertos compromisos sobre la RSE, pero este hecho es insuficiente para poder dar cuenta del grado de penetración de la cultura de la responsabilidad en la gestión y en las decisiones empresariales, ya que sin otros datos y evaluaciones complementarias las valoraciones, declaraciones y opiniones de los líderes empresariales permiten afirmar que las empresas han estado interesadas en el desarrollo de una determinada estrategia de opinión e imagen pública, como lo muestran diversas investigaciones, así como en la visualización de una idea de la gestión empresarial acorde con los nuevos requerimientos y demandas sociales, y con la creciente aceptación intelectual de las ideas de RSE y desarrollo sostenible.

Es también fácilmente perceptible una mayor preocupación por parte de las empresas en el ámbito de sus responsabilidades internacionales y sobre sus políticas y actuaciones sociales en los países en desarrollo, como lo muestra la calurosa acogida en España de la iniciativa del Pacto Mundial propuesta por Kofi Annan, secretario general de Naciones Unidas. Una iniciativa que, sin duda, es positiva, como lo es la necesidad de que las empresas reconozcan y respeten mucho más los criterios establecidos por los convenios fundamentales de la OIT y por las líneas directrices de la OCDE para las empresas multinacionales. Sin embargo,

este tipo de recomendaciones internacionales, con independencia de las dificultades ya conocidas de realización de una verificación y control independientes del grado de cumplimiento de las recomendaciones que, en muchos casos, son excesivamente genéricas, tienen un alcance básicamente a las operaciones de las empresas en los países con legislaciones laxas en materia de derechos humanos, derechos laborales y sociales y protección del medio ambiente, ya que en los países desarrollados, en particular en los países miembros de la Unión Europea, como sucede en el caso de España, las leyes y regulaciones establecen derechos y obligaciones legales mayores que las consideradas en las recomendaciones de las organizaciones internacionales multilaterales.

Mucho más difícil resulta pronunciarse sobre los avances específicos que se han producido en otras dimensiones concretas de la responsabilidad, como las que afectan a las relaciones de las empresas con las partes interesadas o stakeholders, o sobre la existencia y alcance de dispositivos o mecanismos de información, consulta y diálogo con estos grupos, más allá de las obligaciones de carácter legal que tiene la empresa en cada caso, como sucede con las relaciones con sus empleados.

Con carácter general, de los informes de sostenibilidad de las empresas no se desprende con claridad el nivel de satisfacción de cada uno de los grupos con el enfoque y los resultados del proceso de diálogo, principalmente en relación a las partes interesadas primarias: accionistas, empleados, clientes, así como los suministradores, distribuidores y principales socios de negocio de la empresa.

Los informes de sostenibilidad tampoco permiten determinar con precisión los avances reales que se han producido en dimensiones de la responsabilidad que, más allá de los compromisos internacionales de las empresas, afectan a cuestiones como las recogidas en la agenda de trabajo común que se propone a las empresas en la Comunicación de la Comisión Europea de marzo de 2006 - "Poner en práctica la asociación para el crecimiento y el empleo: Hacer de Europa un polo de excelencia de la responsabilidad social de las empresas"-, y que incluye objetivos como unos mayores niveles de integración laboral y de inclusión social, especialmente con la contratación de más trabajadores pertenecientes a colectivos con alto riesgo de exclusión; más inversión en el desarrollo de capacidades, la formación continua y la empleabilidad; mejoras en la sanidad pública, como fruto de iniciativas voluntarias de las empresas en el ámbito de la salud alimentaria; mayores esfuerzos en el desarrollo de innovaciones que aborden problemas de la sociedad y creación de un entorno laboral más estimulante para la implicación de todos los empleados en los procesos de innovación o la utilización más racional de los recursos naturales y la adopción voluntaria de sistemas de gestión ambiental.

Las conclusiones sobre el contenido de los informes de sostenibilidad correspondientes al ejercicio 2004 de conformidad con el informe del año 2005 del Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa, determinan que se aprecia en los últimos años una clara tendencia de aumento de las empresas del IBEX 35 que incluyen algún tipo de información sobre aspectos relativos a la responsabilidad social en sus memorias anuales (88,5%). La valoración de la calidad de la información sobre sistemas de gestión de la RSE, a pesar de haber aumentado respecto al año 2003, se

sitúa en el estadio de parcial todavía muy lejos de satisfacer los requisitos planteados por las herramientas de evaluación utilizadas (GRI y AA1000).

En el terreno de las PYMEs, la RSE aún no se visualiza como un elemento de ventaja competitiva y como una herramienta válida capaz de generar valor en la empresa y en la sociedad con la que convive. Si bien en la actualidad se está progresando en términos de conocimiento, (lo demuestran hechos concretos como la adhesión de 38 pymes a la Asociación Española del Pacto Mundial, lo cuál supone un 22% del total de 76 empresas adheridas), ciertamente, estas organizaciones adolecen de capacidad de transmisión de prácticas de RSE que ya se están llevando a cabo. Por ello, parece necesaria una labor de concienciación, promoción y difusión de la RSE dentro del ámbito de las PYMEs.

Junto a la extensa y detallada enumeración de las actividades y programas sociales y culturales subvencionados o patrocinados por las empresas, las declaraciones de principios sobre el desarrollo sostenible y la responsabilidad o el apoyo a las iniciativas de las organizaciones internacionales multilaterales, en los informes se ofrecen escasas informaciones y datos concretos sobre las políticas y resultados de la gestión en los ámbitos de la responsabilidad que constituyen los ejes más importantes del debate europeo sobre la RSE y en muchos casos resulta extremadamente difícil separar lo que es el simple cumplimiento de la legislación de las prácticas de carácter innovador y de naturaleza voluntaria. Por otra parte, las informaciones de carácter general procedentes de fuentes públicas no permiten deducir avances reales de las empresas en el ámbito de la gestión de sus responsabilidades. Ahora bien, en el año 2004, en comparación con las puntuaciones medias obtenidas en el año 2003, se evidencia un avance generalizado en la

calidad de la información aportada, tanto en cada uno de los ejes de análisis de dicho informe, como en el resultado total, donde la puntuación media ha experimentado una subida del 26%. Sin duda la presión de las diferentes partes interesadas es uno de los motivos que están detrás de esta tendencia hacia la comunicación de aspectos de RSE.

Los poderes públicos no pueden quedar al margen del proceso de avance de la RSE y por lo tanto deberían impulsar, en colaboración con las empresas, las acciones que propicien la responsabilidad social empresarial como un elemento más de contribución al desarrollo sostenible y a la estrategia por el crecimiento y el empleo.

ANEXO

A continuación, se recogen las direcciones en Internet de organizaciones que tienen informes sobre la situación de las empresas españolas en materia de Responsabilidad Social de las Empresas:

- AENOR. Asociación Española de Normalización y Certificación. www.aenor.es
- Amnistía Internacional. www.amnesty.org
- APIE. Asociación de Periodistas de Información Económica. www.apie.es
- ASGECO. Asociación General de Consumidores. www.asgeco.org
- Asociación Española de Fundaciones. www.fundaciones.org
- Ayuda en Acción. www.ayudaenaccion.org
- Cáritas Española. www.caritas.es
- CECA. Confederación española de Cajas de Ahorro. www.ceca.es
- CECU. Confederación de Consumidores y Usuarios. www.cecuc.es
- CEPES. Confederación Empresarial Española de la Economía Social. www.cepes.es
- CERMI. Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad. www.cermi.es
- Club de la Excelencia en Sostenibilidad. www.clubexcelencia.org
- Cruz Roja Española. www.cruzroja.es
- Escuela de negocios EOI. www.eoi.es
- Foro de Reputación Corporativa. www.reputacioncorporativa.org
- Fundación Carolina. www.fundacioncarolina.es
- Fundación CIES. Centro de Investigación de Economía y Sociedad. www.grupcies.com

- Fundación CONAMA. www.conama.org
- Fundación Economía y Desarrollo. www.ecodes.org
- Fundación Empresa y Sociedad. www.empresaysociedad.org
- Fundación Entorno. www.fundacionentorno.org
- Fundación ETNOR. www.etnor.org
- Fundación Eroski. www.eroski.es
- Fundación Forética. www.foretica.es
- Fundación + familia. www.masfamilia.org
- Fundación ONCE. www.fundaciononce.es
- Instituto de la Empresa Familiar. www.iefamiliar.com
- ESADE. Instituto Persona Empresa y Sociedad. www.esade.es
- Intermon Oxfam. www.intermonoxfam.org
- Observatorio de la Responsabilidad Social. www.observatoriorsc.org
- Pacto Mundial ASEPAM. www.pactomundial.org
- Premios MSD. www.msd.es
- Reputación, marca y RSC. www.telefonica.es
- Universidad Nacional de Educación a Distancia. www.uned.es
- Universidad Rey Juan Carlos. www.urjc.es
- Universitat de Valencia. www.uv.es

VI SESIÓN DE TRABAJO DE EXPERTOS EN RSE

Las políticas públicas de fomento y desarrollo de la Responsabilidad Social de las Empresas en España

1. La necesidad de una política pública de fomento de la RSE

El primer apartado del documento sobre la definición y el ámbito de la RSE, aprobado después de las tres primeras sesiones de trabajo del Foro de Expertos constituido en marzo de 2005 por iniciativa del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, ha sido titulado "El contexto de la Unión Europea en materia de RSE, como marco de las políticas y normas que se establezcan en España".

El consenso alcanzado después de estas tres primeras sesiones de trabajo del Foro de Expertos, con las salvedades manifestadas por algunas de las organizaciones que lo conforman, supone un avance incuestionable, ya que se acepta que las iniciativas del Consejo, la Comisión y el Parlamento Europeo, así como los documentos de trabajo y las líneas de actuación que han sido acordadas en el marco europeo deben ser consideradas como un punto de partida para el debate de las políticas públicas que puedan establecerse en España sobre la RSE⁵, tanto en el nivel de la Administración central como en el ámbito de las

⁵ En el documento se citan la Cumbre Europea de Lisboa del año 2000, la Agenda Social adoptada en la Cumbre de Niza de diciembre de 2000, el Libro Verde de julio de 2001, la Comunicación de la Comisión de julio de 2002, la Agenda Social de febrero de 2005 y las conclusiones del Foro Multistakeholder y del Grupo de Alto Nivel de Representantes de los Gobiernos y del Parlamento Europeo.

competencias de los gobiernos autonómicos y de las corporaciones locales.

Existen también razones de tipo legal, que justifican la participación de los poderes públicos en la consecución de comportamientos más responsables por parte de los agentes económicos de un país. La Constitución Española determina que los tratados internacionales válidamente publicados en España se incorporarán al ordenamiento interno español (*Constitución Española Art. 96.1*). En el caso de los tratados relativos a los derechos humanos, dichos efectos jurídicos quedan reforzados, puesto que, conforme al art. 10.2 de la Constitución española, las normas relativas a los derechos y libertades fundamentales en España se interpretarán de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

Así pues, los aspectos de la responsabilidad social deben ser considerados tanto de interés público como privado ya que las decisiones sobre el uso, consumo y deterioro del capital natural, social y humano, afectan a toda la sociedad presente y venidera.

El sentido más importante del concepto de RSE es la exigencia cívica de una mayor corresponsabilidad de las distintas instituciones y del conjunto de los actores económicos, políticos y sociales con los objetivos de construcción de una sociedad más próspera, con mayores niveles de justicia y equidad y con un medio ambiente más limpio y seguro.

El primer documento del Foro de RSE constituido por el MTAS, en su apartado 8 dice que: *"Los poderes públicos deben facilitar el buen desarrollo de ese proceso de diálogo teniendo en cuenta a las empresas y organizaciones por un lado y las partes interesadas de la sociedad por otro"*.

Además de los procesos de mejora continua y autorregulación en los que participa la empresa es necesario que la administración pública asuma un papel activo a través de políticas de promoción hacia una forma de gestión más responsable con la sociedad y con el entorno.

Debe considerarse que la estrategia europea de desarrollo sostenible, que inspira también las políticas públicas impulsadas en España, es el eje de los objetivos que las empresas deben integrar en sus políticas y prácticas de gestión, así como la principal referencia para la delimitación de sus responsabilidades sociales, en congruencia con las políticas contempladas en la Agenda de Lisboa, en los acuerdos del Consejo Europeo y en la estrategia adoptada por España en materia de crecimiento y desarrollo.

La declaración para el Diálogo Social -"Competitividad, empleo estable y cohesión social"- firmada en julio de 2004 por el Gobierno, las organizaciones empresariales y los sindicatos, en la que se afirma que es un objetivo común que la sociedad española alcance unos mayores niveles de desarrollo económico, de calidad en el empleo, de bienestar social, de cohesión territorial y de sostenibilidad ambiental, ilustra de manera inequívoca esta responsabilidad sobre el futuro que es necesario que el sector privado de la economía comparta con las instituciones y poderes públicos. Como consecuencia de la citada declaración, ya han

surgido una serie de acuerdos procedentes del Diálogo Social, entre ellos, en las siguientes materias: Para la mejora del crecimiento y del empleo, de formación profesional para el empleo, sobre medidas en materia de Seguridad Social, para la mejora de la protección del desempleo de trabajadores agrarios, así como, en relación con la inmigración, el Plan estratégico de ciudadanía e integración. Además se está desarrollando el diálogo con los interlocutores sociales sobre seguridad y salud laboral y sobre la más específica de responsabilidad social de las empresas.

Se trata de una visión general del desarrollo que requiere una redefinición de los fines de la actividad económica y del enfoque de la gestión de las empresas, para incluir la responsabilidad de sus gestores sobre el triple objetivo de creación de riqueza, cohesión social y protección del medio ambiente. Y éste es, sin duda, el sentido preciso del actual debate público sobre la RSE, especialmente en Europa. Estamos, pues, ante un debate cuyo objetivo más importante es determinar cómo puede mejorarse la contribución de las empresas al fortalecimiento del modelo social europeo y a la solución de los principales problemas y desafíos económicos, sociales y ambientales a los que nos enfrentamos tanto en los distintos países miembros de la Unión Europea, como en aquéllos otros con los cuáles ésta interactúa.

Con esta perspectiva general y considerando de forma especial las Recomendaciones contenidas en el Informe de la Subcomisión Parlamentaria para potenciar y promover la Responsabilidad Social de las Empresas⁶ la política pública de desarrollo de la RSE debe combinar el

⁶ Acuerdo de la Comisión de Trabajo y Asuntos Sociales del Congreso de los Diputados de 27 de junio de 2006

fomento de las iniciativas voluntarias de políticas y prácticas empresariales responsables, al mismo tiempo que se impulsan los acuerdos, tanto en el marco del Diálogo Social como en procesos de bases más amplias que incorporen a otros actores sociales, y se promulgan las normas reguladoras de la actividad económica y las medidas legislativas que en cada momento contribuyan de manera más eficaz a favorecer las conductas responsables de los actores económicos.

España cuenta con varias iniciativas públicas tanto a nivel local como a nivel estatal, pero es necesario estructurar de forma coordinada un desarrollo de políticas públicas a favor de la RSE que se implementen de forma transversal desde la Administración central.

El Estado puede instrumentar sus relaciones con la empresa teniendo en cuenta cuestiones de RSE dentro de la esfera de su actuación como contratista, consumidor, inversor o agente financiero. Pero más allá de eso, los poderes públicos pueden adoptar una posición positiva y activa apoyando el desarrollo responsable de las empresas para que en los próximos años y en concordancia con el ordenamiento jurídico en vigor, y con la sensibilidad y la demanda de los ciudadanos, las empresas españolas adopten una gestión responsable tanto en España como en sus actividades en el extranjero.

Por otro lado, la RSE puede contribuir a la mejora integral de la calidad de gestión de la empresa y a que desempeñe un papel más positivo con todos sus grupos de interés y con la sociedad. En esa medida, la generalización de las prácticas de RSE puede tener una doble utilidad social:

- potenciar las aportaciones positivas de las empresas a la sociedad.
- consolidar un tejido empresarial más consistente, eficiente y competitivo.

Por tanto, su generalización puede fortalecer la competitividad de la economía nacional y su capacidad de desarrollo. Parece, por tanto, absolutamente lógico y positivo que las Administraciones Públicas se planteen el estímulo y la extensión de la RSE por entenderse como algo claramente conveniente para la economía nacional y para la sociedad.

2. Propuestas para el fomento y desarrollo de la RSE en España.

2.1 Información y sensibilización de los actores de la RSE

Varios estudios muestran que la mayoría de los ciudadanos desconocen qué es la RSE y qué significado y alcance de futuro tiene la discusión sobre las nuevas responsabilidades que las empresas pueden asumir en el ámbito de sus relaciones más amplias con la sociedad. Por lo que se hace necesario:

1. Campañas informativas

1. Mejorar la comprensión del concepto de RSE, organizando actividades informativas y de sensibilización de los ciudadanos, las empresas y el conjunto de los actores sociales.

2. Crear un portal en Internet, accesible para personas con discapacidad, que facilite la difusión de la información significativa sobre la RSE, el conocimiento de las iniciativas y experiencias más relevantes, tanto de carácter nacional, como procedentes de la Unión

Europea y países terceros, así como conexiones con otros portales similares.

3. Apoyar las iniciativas de los distintos actores sociales e institucionales que favorezcan el mejor conocimiento de la RSE.

II. Por un consumo responsable

4. Fomentar la integración de los principios de responsabilidad social en las políticas de consumo.

5. Promover la información dirigida a los consumidores sobre el consumo cívico o responsable.

6. Apoyar las iniciativas de fomento de la RSE realizadas por las organizaciones e instituciones de defensa de los derechos de los consumidores.

7. Fomentar la utilización del etiquetado (tanto de comercio justo como ecoetiquetas u otro etiquetado) como herramienta distintiva de cumplimiento de criterios sociales y medioambientales, promoviendo la producción cívica o responsable⁷.

2.2. Participación, conocimiento, implicación y corresponsabilidad

Las nuevas ideas sobre la gobernabilidad exigen una mayor implicación de todas las partes, un diálogo abierto, una amplia participación y una cooperación basada en la negociación y los acuerdos.

⁷ *La Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de marzo de 2007, sobre responsabilidad social de las empresas: "una nueva asociación", impulsa todos los miembros de la UE a adoptar una etiqueta estándar europea que analice la observancia de derechos humanos, sociales y laborales.*

Una estrategia de inclusión que es cada vez más aceptada y tiene una influencia creciente en las decisiones de la Unión Europea, ya que se considera que los avances de la agenda de reformas del desarrollo sostenible sólo serán eficaces si las iniciativas legislativas y las políticas públicas cuentan con un amplio consenso en la sociedad , y para favorecer el diálogo y los acuerdos se requiere, en primer lugar, que la información y los conocimientos sean compartidos, así como el establecimiento de espacios y redes que posibiliten la implicación y la corresponsabilidad.

III. Promoción de los objetivos y filosofía del desarrollo en la actividad económica y en la responsabilidad social de las empresas.

8. Fomentar la investigación sobre la RSE y el desarrollo sostenible.

9. Promover una visión de la actividad económica y de la gestión de las organizaciones orientada por los principios del desarrollo sostenible y de la responsabilidad social.

10. Incluir el estudio de los principios de responsabilidad social y el desarrollo sostenible en la educación.

11. Promover en las enseñanzas universitarias, especialmente en las materias relacionadas con el estudio de las organizaciones, la economía, la comunicación y la administración y gestión de empresas, la incorporación de la formación en materia de RSE.

IV. Promoción de las capacidades y competencias de los interlocutores sociales para el desarrollo de la RSE

12. Apoyar el desarrollo de las capacidades de gestión de las políticas de RSE por parte de las empresas, los sindicatos y la sociedad civil.

13. Fomentar la educación y formación en materia de RSE de los cuadros directivos de las empresas, los representantes de los

trabajadores y los responsables de las distintas organizaciones sociales y de las Administraciones Públicas.

14. Favorecer el conocimiento y el intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de RSE entre las empresas.

2.3 Las Administraciones Públicas, la RSE y el Desarrollo Sostenible.

Las Administraciones Públicas deberían integrar los principios de responsabilidad en sus propios sistemas de gestión y en las relaciones con terceros. Este criterio ha sido recogido también en el punto 7 del apartado 8 del primer documento aprobado por el Foro de Expertos en el que se señala que los principios de responsabilidad tienen que ser la guía para el desarrollo de las políticas de la Administración, "con el fin de proteger, entre otros, los derechos de los consumidores, no permitir las agresiones a los derechos humanos, alcanzar la máxima observancia de estándares laborales dignos y no discriminatorios, respetar el medio ambiente y erradicar cualquier tipo de corrupción, así como cualquier otro aspecto en el que se identifique una desprotección de los derechos básicos".

Asimismo, las Administraciones deben combinar los acuerdos, tanto en el marco del diálogo social como en el desarrollo de consensos de bases más amplias que implican a otros actores sociales, con las obligaciones normativas y medidas legislativas de regulación de la actividad económica. Así, y de acuerdo con la legislación comunitaria en materia de contratación pública, en el proyecto de Ley de Contratos del Sector Público se han recogido cláusulas de naturaleza social y ambiental, como la creación de empleo, la contratación de

personas con especiales dificultades de inserción laboral o los compromisos medioambientales de las empresas adjudicatarias.

La Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres recoge también políticas de estímulo e incentivos, como los criterios de actuación de los poderes públicos en materia de contratos de las Administraciones Públicas o la valoración, a efectos de concesión de las subvenciones, de las medidas de conciliación de la vida personal laboral y familiar. Asimismo se incluyen nuevas obligaciones como la necesidad de incorporar a la negociación de los convenios colectivos la negociación de Planes de Igualdad. Asimismo, la Administración Pública debe ser ejemplarizante en sus actuaciones para con sus empleados, integrando a personas con discapacidad, cumpliendo los requisitos de accesibilidad e incorporando planes de igualdad.

V. Fomento de la RSE y del desarrollo sostenible

15. Integrar los enfoques de RSE y de los principios del desarrollo sostenible en los sistemas de gestión de lo público, impulsando dentro del Estado, en todas sus actividades económicas, empresas públicas y organismos públicos, las mismas pautas de conducta responsable. En este sentido, en el caso de aprovisionamientos públicos, implicaría la exigencia de determinados requisitos en términos de RSE en la ejecución de los contratos con la Administración. Aprobar códigos de conducta para los empleados públicos.

16. Fomentar la Inversión Socialmente Responsable (ISR) como palanca positiva de cambio en este nuevo desarrollo de las empresas. En este sentido, la Administración podría gestionar sus fondos de pensiones y el de reserva de la Seguridad Social a través de los mercados financieros, incluyendo en esta inversión los criterios de RSE.

17. Incluir la RSE como criterio informativo en la ejecución de las ayudas públicas concedidas a los distintos sectores empresariales, lo que resulta de especial relevancia con respecto a las empresas que acceden a ayudas y planes dirigidos a la internacionalización de la empresa a través de organismos tales como CESCE, ICEX o COFIDES, así como solicitar información sobre prácticas de RSE a las empresas que opten a la adjudicación de contratos financiados con créditos FAD y a aquellas que pretendan participar de operaciones de conversión de deuda por inversiones.

18. Desarrollar políticas de promoción e incentivos de la RSE aplicados no sólo a grandes empresas sino también a las PYMES.

19. Establecer prioridades de políticas públicas congruentes con los objetivos de la Agenda de Lisboa en materia de RSE, así como con las propuestas para fomentar las prácticas de RSE contenidas en la Comunicación de marzo de 2006 de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo: "Poner en práctica la asociación para el crecimiento y el empleo: Hacer de Europa un polo de Excelencia de la Responsabilidad Social de las Empresas".

VI. Estímulo a las empresas para el informe de prácticas de RSE

Teniendo en cuenta las conclusiones a las que se llegaron en la IV sesión de trabajo del Foro de Expertos en RSE, en relación a propiciar la información de las empresas sobre las prácticas que en materia de RSE vienen llevando a cabo y considerando las propuestas realizadas para promover la estandarización de la información en materia de RSE, se propone que:

20. Poner en marcha por los poderes públicos una política pública de promoción del Informe de RSE que tenga en consideración los siguientes aspectos:

- (a) Apoyo técnico a las empresas*
- (b) Catálogo de herramientas de información*
- (c) Buenas prácticas de información*

(d) Perfil de empresas e instituciones incluidas en la política de promoción

(e) Temas e indicadores de medida susceptibles de ser incluidos en el Informe de RSE.

(f) Verificadores y el rol de su labor de verificación.

21. Dotar de recursos suficientes (financieros y técnicos) al Punto Nacional de Contacto (PNC), para permitir que éste pueda desempeñar correctamente la doble misión que tiene encomendada: difundir las Líneas Directrices de la OCDE y aplicarlas en los casos específicos que le sean presentados, proporcionando un foro de discusión y en su caso brindando el acceso a medios consensuales no contenciosos como la mediación y la conciliación.

2.4 Las PYMES en materia de RSE

Las PYMES encuentran en general mayores obstáculos a la hora de poder destinar recursos a la gestión de la RSE (puesta en marcha de procedimientos de identificación, gestión y control de riesgos sociales y medioambientales, reporte del triple balance etc.), y por otra parte pueden encontrarse con una menor capacidad de diversificación y elección de proveedores y clientes, siendo además su influencia en la cadena de suministro habitualmente más reducida. Esto es especialmente preocupante cuando la pequeña y mediana empresa emprende el camino de la internacionalización y se introduce en países de alto riesgo social y medioambiental. Por ello parece conveniente desarrollar medidas específicas de incentivación, además de las generales anteriormente señaladas.

VII Fomento de la RSE en las PYMES

22 Recibir información clara y útil sobre procesos RSE diseñados específicamente según necesidades de la PYME. Por ejemplo, a

través de folletos informativos, como los que ya ha ido proponiendo la UE.

23. Apoyar los procesos de RSE en los momentos de inicio, resolviendo las dudas y dando respuesta a las controversias que puedan surgir.

24. Reconocer los pasos dados en la incorporación de criterios RSE de manera progresiva.

25. Estimular la promoción de instrumentos mancomunados para las PYMEs orientados al cumplimiento de objetivos en materia de RSE.

2.5 Responsabilidad, diálogo y cooperación

En el Informe Kok⁸ se indica que la estrategia de Europa consiste en conciliar el dinamismo económico con una mayor creación de empleo y con las tradicionales aspiraciones europeas de progresar en la cohesión social, la equidad y la protección medioambiental. Esta estrategia debe integrar, se dice, el compromiso de Europa respecto a la cohesión social y el medio ambiente en el centro del proceso de producción, de crecimiento y de empleo, de modo que formen parte de la ventaja competitiva de Europa. Por otra parte, en la Comunicación de la Comisión al Consejo Europeo para el relanzamiento de la Agenda de Lisboa se establece que la estrategia y políticas públicas de dinamización económica, crecimiento y progreso social deben ser la primera referencia para las políticas y prácticas de responsabilidad de las empresas europeas.

⁸ Informe del Grupo de Alto nivel en relación con la Estrategia de Lisboa sobre crecimiento y empleo. 2004

VIII La participación de las empresas en el desarrollo

26. Fomentar un mayor interés y compromiso de las empresas por el desarrollo, así como la participación de la comunidad empresarial en los proyectos y programas de desarrollo sostenible.

27. Facilitar la participación de los interlocutores sociales y representantes de la sociedad civil en el desarrollo de las políticas sociales impulsadas por los poderes públicos locales, autonómicos y estatales.

28. Crear foros, redes y otras formas de articulación de la cooperación para hacer frente a los principales problemas de desarrollo a los que se enfrenta España, como la regeneración de zonas en declive, el fomento del empleo y la inclusión social, el desarrollo de la formación y la economía del conocimiento o la investigación y la innovación.

29. Crear el Consejo Estatal de RSE, en el que participen representantes de las organizaciones empresariales, los sindicatos, otras organizaciones representativas de las distintas sensibilidades existentes en la sociedad y las Administraciones Públicas, con el objetivo de constituirse como un órgano asesor y consultivo del Gobierno.

2.6 El Consejo Estatal de RSE

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promoverá la creación del Consejo Estatal de RSE⁹, como un órgano colegiado, asesor y consultivo del Gobierno, encargado de impulsar y fomentar las políticas de RSE, de acuerdo con las conclusiones de la IV sesión de trabajo del Foro de Expertos.

⁹ El Pleno del Senado, con fecha de 29 de mayo de 2007 ha aprobado una moción por la que se insta al gobierno a crear un Consejo de RSE, como foro de encuentro de todas las partes interesadas que mantenga un diálogo multilateral permanente sobre la Responsabilidad Social de las Empresas y proponga al Gobierno acciones de fomento de la RSE.

Los objetivos del Consejo Estatal de RSE serán:

- Constituir el marco de referencia para el desarrollo de la RSE en España.
- Fomentar las iniciativas sobre RSE, proponiendo al Gobierno medidas que vayan en ese sentido.
- Informar en su caso sobre las regulaciones de ámbito empresarial y sectorial desde la perspectiva de la RSE.
- Proponer y promocionar los estándares y características de las memorias de sostenibilidad o del informe, así como las herramientas más adecuadas para su elaboración y posterior verificación.
- Evaluar e informar sobre el desarrollo de la RSE en España, la Unión Europea y países terceros y sobre las actuaciones en materia de RSE de las empresas españolas tanto en el ámbito nacional como en el internacional.
- Participar en los foros nacional e internacional constituidos para tratar temas de RSE.

El Consejo estará compuesto por miembros procedentes de las partes interesadas, integrado, por lo tanto, por representantes de las organizaciones empresariales, de las organizaciones sindicales, de las ONGs (en los ámbitos de defensa del medio ambiente y derechos humanos, acción social y discapacidad entre otros), de los consumidores y usuarios, de la economía social y de las Administraciones Públicas.

El funcionamiento del Consejo se llevará a cabo a través de sus órganos que serán el Pleno, la Comisión Permanente y los Grupos de trabajo.

En cumplimiento de los objetivos establecidos, el Consejo Estatal de RSE tendrá las funciones de emitir dictámenes de carácter facultativo, elaborar estudios a solicitud del Gobierno o por propia iniciativa, elaborar y elevar una memoria anual al Gobierno, constituirse como Observatorio de la RSE en España, promover y fomentar iniciativas de Responsabilidad Social de las Empresas, así como colaborar y cooperar con otros Consejos análogos a nivel internacional, autonómico o local.

A tal efecto, se aprobará la normativa que cree y regule el Consejo Estatal de RSE.

ANEXO

DOCUMENTO SUSCRITO POR:

- Observatorio de Responsabilidad Social Corporativa.
- Ayuda en Acción.
- CEPES
- CECU, por delegación del Consejo de Consumidores y Usuarios.
- ASGECO, Por delegación del Consejo de Consumidores y Usuarios.
- CERMI
- FUNDOSA
- Cruz Roja

1. Resulta necesario que la Administración Pública asuma un papel activo tanto a través del establecimiento de criterios mínimos de actuación que las empresas deban respetar como de políticas de promoción hacia una forma de gestión más responsable con la sociedad y con el entorno

2. De acuerdo con recomendaciones emitidas desde diversas instancias, los Gobiernos deben desarrollar un marco legal que permita a las empresas avanzar en términos de RSE

3. Es un deber del Estado instrumentar sus relaciones con la empresa teniendo en cuenta cuestiones de RSE dentro de la esfera de su actuación como contratista, consumidor, inversor o financiador.

4. El Estado deberá establecer mecanismos que faciliten la exigencia de responsabilidad legal por las actuaciones ilícitas que desempeñen las contratistas y

subcontratas de las empresas, más aun cuando la actuación de éstas sea necesaria para el desarrollo de la actividad en concreto.

5. Las propuestas para el fomento y desarrollo de la RSE en España deben ser elaboradas, entre otras referencias, a partir de los informes del Parlamento Europeo (en base al Informe de R.Howitt) y de la Subcomisión Parlamentaria de RSE; dichas propuestas deberán ser desarrolladas y profundizadas por el Consejo Estatal de RSE

6. En apoyo a un consumo responsable, el Estado deberá fomentar la integración de los principios de responsabilidad en las políticas de diseño, producción, accesibilidad y consumo de bienes y servicios, a la vez que normalizar la publicidad- motor importante del consumo- para que la misma sea verídica y respetuosa, evitando la publicidad engañosa.

7. Se debe generar un marco normativo que recoja cláusulas de naturaleza social y ambiental, como la creación de empleo estable y de calidad, la contratación de personas con especiales dificultades de inserción laboral, los requisitos de accesibilidad y diseño para todos o los compromisos medioambientales de las empresas adjudicatarias, sobre la base de la legislación comunitaria en materia de contratación pública, así como establecer las líneas de colaboración y comunicación con los consumidores y usuarios.

8. La contratación pública responsable (obras, suministros y asistencia), implica la exigencia de determinados requisitos en términos de RSE claramente definidos (sociales y ambientales), en la ejecución de los contratos con la Administración, así como dar garantía del cumplimiento de la legislación social, medioambiental, de no discriminación e igualdad de oportunidades, y acuerdos internacionales exigibles, a través de la cadena de abastecimiento.

9. El Estado debe ser promotor en el desarrollo de una normativa que obligue a las entidades gestoras de fondos de inversión y planes de pensiones, a indicar si incorporan o no, criterios sociales y ambientales en su análisis para la selección de inversiones, promoviendo así una mayor transparencia en el mercado financiero.

10. La Administración debe fomentar y generar los mecanismos adecuados para que empresas españolas que instalan sus cadenas de suministro en países en vías de desarrollo, promuevan y cumplan principios internacionales, de comercio justo y buena gobernanza.

11. La RSE debe ser incluida como criterio valorativo en la concesión de las ayudas públicas a los distintos sectores empresariales, de especial relevancia con respecto a las empresas que acceden a ayudas y planes dirigidos a la internacionalización de la empresa a través de organismos tales como CESCE, ICEX o COFIDES. Se deben desarrollar mecanismos de control posteriores a la concesión de las ayudas, para garantizar el cumplimiento de dichos criterios.

12. El Estado debe incluir en futuros acuerdos de cooperación con países en vías de desarrollo, capítulos sobre investigación, monitoreo y ayuda para superar problemas sociales, humanos y medioambientales en la cadena de abastecimiento de empresas españolas establecidas en dichos países

13. Resulta necesaria la implementación de requerimientos mínimos para el reporte social y ambiental que permita homogeneizar y valorar la información presentada. En este sentido, es necesario la elaboración de un marco regulatorio del reporte empresarial (social, ambiental y financiero), donde no debiera haber

separación entre RSE y aspectos de rendición de cuentas y gobierno corporativo.

14. El Estado debe dotar de recursos suficientes (financieros y técnicos) y legitimidad, al Punto Nacional de Contacto (PNC) para permitir que éste pueda desempeñar correctamente las funciones asignadas.

15. El Estado debe implementar políticas de fomento e incentivo para que las PYMES incorporen políticas de RSE en su gestión.

Respecto al funcionamiento del Consejo Estatal de RSE:

16. El Consejo debe tener carácter cuatripartito y mantener un equilibrio entre las partes que lo integren.

17. El Pleno del Consejo deberá reunirse al menos tres veces al año, la Comisión Permanente una vez al mes, y los grupos de trabajo en función de las necesidades y actividad asignadas en cada momento.